



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Martes 14 de Mayo de 2013

Número 5.260

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Presidencia

1.186.- Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por la que se somete a consulta pública el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Ceuta.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.187.- Resolución del Director Provincial del S.P.E.E. Ceuta, por la que se aprueba la subvención para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro en la ciudad de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.176.- Notificación a D. Abdel Ali Abdelkader Hossain, relativa al expediente sancionador 17/2013.

1.178.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Abdeselam, relativa al expediente sancionador 2/13.

1.188.- Notificación a D.^a Hanan Abdelah Abdeselam y a D.^a Ana Beatriz Jiménez Peche, relativa a solicitud de licencia de apertura de local en Avda. Reyes Católicos n.º 12, a instancias de D.^a Fadila Chiki Alinaiat, para ejercer la actividad de restaurante-carnicería.

1.189.- Notificación a D. Youssef Ayadi, relativa al expediente sancionador por ejercer la actividad de bar-pub en Poblado Marinero local n.º 19 "La Sirena", con deficiencias de seguridad y sin preceptiva licencia de apertura (expte. 120090/11).

1.190.- Notificación a D.^a Violeta Camaño González, relativa al expediente sancionador por ejercer la actividad de lavadero de coches en local sito en Avda. Reyes Católicos (frente al colegio), sin la preceptiva licencia (expte. 55473/12).

1.191.- Notificación a D. Mohamed Lachmi Mohamed, relativa al expediente sancionador 142/12.

1.192.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

1.184.- Notificación a Hinac Ceuta S.L., relativa al Expediente de Área 50/2013.

1.185.- Notificación a Inversiones y Fomento Ceutí S.L.U., relativa al Expediente de Área 51/2013.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.179.- Notificación a Aurixan Construcciones Ceuta S.L., relativa a Acta de liquidación e infracción.

1.180.- Notificación a Trograbi S.L., relativa al expediente E-55/13.

1.195.- Notificación a Pineda Ortega Suministros Industriales S.L., relativa a Acta de liquidación e infracción.

1.196.- Notificación a D. Kouider Jaf Jaf, relativa al expediente S-9/13.

1.197.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a diferentes expedientes.

1.198.- Notificación a Hidráulicas Sanitarias S.L., relativa al Acta I512012000039130.

1.199.- Notificación a Mohamed Benasar Mohamed, relativa al Acta I51201000028866.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.181.- Notificación a D.^a Laura Chams Al Din Carrasco, relativa al expediente SAAD 51/2686.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.193.- Notificación a D.^a Josefa Alcaide Delicado, relativa a expediente de cobro indebido.

1.194.- Notificación a D.^a Nayua Hamed Abde-Lah, relativa a expediente de cobro indebido.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz Dependencia de Agricultura y Pesca

1.182.- Notificación a D. Pedro Hernández Díaz, relativa al expediente 2/2013.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Secc. 3.^a Sala Contencioso-Admtvo. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sevilla

1.183.- Notificación a Telefónica Móviles España S.A. y al Ayuntamiento de Ceuta de la sentencia firme relativa al Procedimiento Ordinario 381/2009.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.176.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, en virtud de su Resolución de fecha tres de abril de dos mil trece (3-04-2013) ha dispuesto lo siguiente:

A N U N C I O

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por resolución del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas (07/03/13)) se sanciona a D. Mohamed Lachmi Mohamed con Documento Nacional de Identidad nº 45094261-R, con multa de 1.001,00 € por la comisión de una infracción grave, de la Ley 43/2.003, de Montes, consistente en tránsito motorizado, campo a través, en lugar no autorizado.

II.- El Sr. Lachmi Mohamed presenta, dentro de plazo, recurso potestativo de reposición en el que solicita, la anulación de la anterior resolución y, en su defecto que la infracción cometida se tipifique como leve, en base a los siguientes argumentos:

a) La restauración del daño, si existiere, sería inferior a seis meses, tal como figura en informe emitido por los Servicios Técnicos de Obimasa.

b) La Administración no le ha impuesto medidas de restauración, atendidas la escasez de los daños.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Respecto del Recurso interpuesto.-

a.- En cuanto a la petición de anulación de la resolución impugnada.- Ésta no puede prosperar, ya que de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (LRJ-PAC), son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder, que no se ha producido en nuestro caso, pero incluso de haberse producido un defecto de forma, éste sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados, supuestos que no se dan en el supuesto que nos ocupa.

b.- Respecto a la solicitud de tipificar la infracción cometida como leve.- Comprobada la documentación obrante en el expediente, los Servicios Técnicos de OBIMASA informaron que la restauración del terreno afectado no habría de exceder los seis meses.

Por tanto, procede acceder a lo solicitado, en el sentido de calificar la infracción consistente en el “tránsito o permanencia en caminos o zonas forestales donde exista prohibición expresa en tal sentido” [art. 67, K Ley de Montes], como leve atendido que los hechos denunciados no han causado daños al monte o cuando habiendo daño, el plazo para su reparación o restauración no excede de 6 meses, tal como preceptúa el artículo 68.3.a) de la Ley citada Ley de Montes.

En cuanto a la sanción a imponer, ésta, de conformidad a una abundante jurisprudencia, sería del grado medio de las previstas por la legislación aplicable. En el que caso que nos ocupa, las infracciones leves se sancionan con multa de 100 a 1.000 € [art. 47.a) Ley de Montes], por tanto la multa a imponer es de 500,00 €

Conforme dispone el artículo 116 LRJ-PAC, contra los actos que agotan la vía administrativa y ante el órgano que hubiese dictado el acto recurrido, procede la interposición del recurso potestativo de reposición.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117.1 LRJ-PAC, el plazo para la interposición del recurso de reposición es de un mes si el acto fuera expreso, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes (art. 117.2 LRJ-PAC).

Segunda.- Órgano competente.-

El órgano competente para resolver el recurso potestativo de reposición que nos ocupa es el Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas (art. 116.1 LRJ-PAC).

PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se estima parcialmente recurso interpuesto por D. Mohamed Lachmi Mohamed contra resolución de esta Consejería de fecha 7 de febrero de 2013. Los hechos denunciados se tipifican como infracción leve, sancionándose con multa de 500,00 €

Segunda.- Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artº 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 6 de mayo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL/LA CONSEJERO/A, Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

1.178.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas en su resolución de fecha 18 de Marzo de 2013, ha dispuesto, lo siguiente:

“ANTECEDENES DE HECHO

I.- La Policía Local denuncia a D. Mohamed Ahemd Abdeselam con documento nacional de identidad nº 37675280, por tirar denuncia de tráfico a la vía pública.

II.- Los hechos denunciados ocurrieron el pasado día 26 de diciembre de 2012 a las 12:45 horas en la Avenida Martínez Catena.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primera.- El art. 7.1 de la Ordenanza de limpieza viaria y residuos sólidos urbanos prohíbe arrojar a la vía pública toda clase de residuos.

Segunda.- Se tipifica como infracción leve el “incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Capítulo I, Título II de la Ordenanza” (106. A.1 de la Ordenanza de limpieza viaria y residuos sólidos urbanos).

El art. 107 de la Ordenanza sanciona esta infracción con multa de has 150,25€ En el caso que no ocupa y, de acuerdo con una abundante jurisprudencia, la sanción a imponer ascendería a la cantidad de 75,00 €- grado medio de las sanciones previstas.

Tercera.- La tramitación del expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Cuarta.- El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas ostenta competencias en esta materia en virtud de atribución de funciones realizadas por Decreto del Presidente de fecha 10 de mayo de 2012.

PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Proceder incoar a D.Mohamed Ahmed Abdeselam con DNI nº 37675280 expediente sancionador por infracción a la Ordenanza de limpieza viaria y residuos sólidos urbanos.

Segunda.- Se designa Instructor a Dª Consuelo López Chuecos y Secretario a Dª Sana Ali Aluch, podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

Tercera.- Se concede a D. Mohamed Ahmed Abdeselam un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones esti-

me convenientes, y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formulase alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Cuarta.- Se indica a D. Mohamed Ahmed Abdeselam la posibilidad de que los presuntos responsables puedan reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 LRJ-PAC, se deberá poner en conocimiento de D. Mohamed Ahmed Abdeselam lo siguiente:

a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es el de la resolución por la que se incoa procedimiento sancionador.

b) Que el plazo máximo de resolver y notificar es el de seis(6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en el citado plazo es el de la caducidad”.

No habiéndose podido efectuar la notificación a D. Mohamed Ahmed Abdeselam en los términos del artículo 59-5 del la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de un mes, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento.

Ceuta, a 26 de abril de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL/LA CONSEJERO/A Decreto de la Presidencia, de 26-11-12.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.179.- Se hace saber a la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle la notificación de las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, "por ausencia", se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: AURIXAN CONSTRUCCIONES CEUTA, S.L.

NIF: B11563640

Número CCC: 51100751973

Domicilio: Bda. Miramar Bajo, 4, Piso 4, Escalera C, Puerta A. Ceuta.

Acta liquidación núm.: 512013008000482
 Importe liquidación: 7.715,85 €
 Acta infracción núm.: I512013000006369
 Importe sanción: 626,00 €

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, Local 2, C.P. 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a 6 de mayo de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.180.- D.^a M.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: Trograbi, S.L.
 Acta de Infracción: 10009/13
 N.º Expediente: E-55/13
 Sanción: 626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES con-

tados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 6 de mayo de 2013.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.181.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES: SAAD 51/2686
 NOMBRE Y APELLIDOS: LAURA CHAMS AL DIN CARRASCO
 D.N.I.: 75773509D

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 29 de abril de 2013.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

Subdelegación del Gobierno en Ceuta Dependencia de Agricultura y Pesca

1.182.- Ruego disponga lo necesario a fin de que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta el siguiente anuncio:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los trámites acordados en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que asimismo se relacionan, tras no haberse podido practicar la notificación intentada en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Los correspondientes expedientes se encuentran, para su conocimiento íntegro, en la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz, C/ Acacias, 2- 4º, de 09,00 h. a 14,00 h. días laborables de lunes a viernes. Se les concede un plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para presentar alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenden valerse. Transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario dándose por concluido el citado trámite.

Trámite: Propuesta de Resolución
Interesado: Pedro Hernández Díaz
N.º Identificación: 08.916.745-J
N.º Expediente: 2/2013

Cádiz, a 3 de mayo de 2013.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Manuel Ángel León Aragón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Secc. 3.ª Sala Contencioso-Admtvo.
Tribunal Superior de
Justicia de Andalucía. Sevilla

1.183.- ACTUACIÓN RECURRIDA: Ordenanza Fiscal Reguladora de la utilización o aprovechamientos especiales constitutivos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas de la ciudad autónoma de Ceuta, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario".-

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 381/2009, promovido por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., contra Ordenanza Fiscal Reguladora de la utilización o aprovechamientos especiales constitutivos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas de la ciudad autónoma de Ceuta, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario", se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, sentencia en 7 de febrero de 2013, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLAMOS

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Telefónica Móviles España, S.A., la Ordenanza Fiscal reguladora de la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas de

la ciudad autónoma de Ceuta, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, aprobada provisionalmente por acuerdo plenario de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 27 de noviembre de 2008, declaramos la nulidad de los artículos 10, 11 y 13 introducidos en dicha Ordenanza en los particulares expresados, por considerar dichos preceptos no ajustados a derecho, ordenando la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta del fallo de esta sentencia una vez adquiriera la misma firmeza. Sin costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de casación fundado en los motivos previstos en el art. 88 de la L.J., el cual habrá de prepararse en el plazo de diez días a contar desde la notificación de esta resolución, previo el depósito que corresponda.

Y a su tiempo, y con certificación de la presente para su cumplimiento, devuélvase el expediente a su lugar de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a tres de mayo de dos mil trece.- LA SECRETARIA JUDICIAL.- Fdo.: María López Luna.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta
Área de Trabajo e Inmigración

1.184.- No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hace públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros que se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la resolución, que se podrá recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir

del día siguiente a la publicación de la presente notificación. Junto con la resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en período voluntario se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta resolución.

Transcurrido dichos plazos sin haber sido la deuda, se instará su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Expte. Área: 50/2013
Expte. Inspección: E-8/2013
Destinatario: Hinac Ceuta, S.L.
CIF/NIF: B51020295
Localidad: Ceuta
Cuantía: 50.005 €

Ceuta, a 8 de mayo de 2013.- LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.-
Fdo.: María Remedios Muñoz Arrebola.

1.185.- No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros que le relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la resolución, que se podrá recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación. Junto con la resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en período voluntario se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta resolución.

Transcurrido dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General

de Recaudación.

Expte. Área: 51/2013
Expte. Inspección: E-13/2013
Destinatario: Inversiones y Fomento Ceutí, S.L.U.
CIF/NIF: B-51010098
Localidad: Ceuta
Cuantía: 60.006 €

Ceuta, a 6 de mayo de 2013.- LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.-
Fdo.: María Remedios Muñoz Arrebola.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Presidencia

1.186.- Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se somete a consulta pública el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Ceuta.

En cumplimiento de la normativa vigente, esta Presidencia ha resuelto someter a consulta pública, por un período de cuarenta y cinco días, el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Ceuta.

El documento se podrá consultar en la sede principal de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla (Plaza de España, Sector II, 41071-Sevilla), así como en la sede de la Delegación del Gobierno en Ceuta (C/ Beatriz de Silva, 4. 51001-Ceuta).

Asimismo, el documento podrá ser consultado a través de la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (www.magrama.es) y de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (www.chquadalquivir.es).

En Sevilla, a veintinueve de abril de dos mil trece.- EL PRESIDENTE.- Manuel Romero Ortiz.

Servicio Público Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.187.- Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2013, de subvenciones públicas para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro en la ciudad de Ceuta.

Sigue siendo objetivo prioritario de las políticas de activas de empleo el mejorar la posición de los demandantes de empleo en el mercado de trabajo, lo que requiere el diseño de itinerarios profesionales

ajustados, en la medida de lo posible, a las particularidades específicas de los distintos tipos de personas en paro. Para ello deberemos contar no solamente con instrumentos materiales y técnicos capaces de satisfacer los citados requerimientos, sino también con aquellas entidades que por afinidad o coincidencia de intereses conocen y actúan cerca de los demandantes de empleo, a fin de que colaboren en tan importante tarea.

Por ello, procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, de acuerdo con la Orden TAS/816/2005 y la Orden de 20 de enero de 1998, al objeto de otorgar subvención a las entidades que, reuniendo los requisitos que se establecen, deseen colaborar, con la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, en las diversas acciones que a continuación se publican, con el fin de que, en base a esa colaboración, se maximicen y rentabilicen los beneficios.

En su virtud, dispongo:

Primero.- Objeto y regulación.

Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, dirigidas a mejorar las posibilidades de ocupación de los demandantes de empleo inscritos en el Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta.

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con la Orden de 20 de enero de 1998 que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo (BOE de 23 de enero), modificada por la Orden de 4 de febrero de 2.000 (BOE de 11 de febrero); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) y la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (BOE de 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en dicha Ley las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el SEPE en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; y lo previsto en esta propia Resolución de convocatoria.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, las entidades colaboradoras que, teniendo personalidad jurídica propia y careciendo de fines lucrativos, realicen las acciones de orientación profesional en Ceuta, de acuerdo con lo previsto en esta Resolución.

Tercero.- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupues-

tario 19.101.241A.485.00, del Presupuesto de Gastos del SEPE-Ceuta, que para el ejercicio 2013 se eleva a una cuantía total máxima de 200.000 €

Cuarto.- Demandantes a atender.

Las necesidades de actuación a ejecutar por las entidades colaboradoras en orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en el año 2.013 en Ceuta serán:

a) Tutorías individualizadas.....	1000.
b) Autoempleo	425.
Total demandantes	1425.

Se considerarán horas totales asignadas para el otorgamiento de la subvención las correspondientes al tiempo de atención a los demandantes, más un 25% de preparación técnica de las acciones.

La subvención otorgada estará determinada por el número de horas asignadas, cantidad que servirá de referencia para el cumplimiento del objetivo de demandantes a atender. Se considerará número de demandantes a atender los demandantes que comiencen el proceso de tutoría individual con la entrevista inicial, que serán una parte de los citados y/o los de autoempleo.

En el caso de la tutoría individualizada de orientación se estima que un promedio del 50% continuarán en el proceso. En el caso de autoempleo, se estima que un promedio del 20% recibirá atención individualizada a través del asesoramiento de proyectos empresariales (APE); el otro 80% serán atendidos a través de sesiones colectivas de información y motivación para el autoempleo (INMA).

Se consideran demandantes atendidos aquellos que inicien las correspondientes acciones, aún cuando no las finalicen por causas no imputables a la entidad colaboradora.

El desarrollo de las acciones se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en los anexos III y IV.

Quinto.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes y el proyecto-memoria para esta convocatoria se presentarán en el Registro General del SEPE, sito en calle Salud Tejero, acceso 16-18, 51001 Ceuta, según modelos referidos en los anexos I y II respectivamente y en los términos de las Órdenes de 20 de enero de 1998 y de 4 de febrero de 2000 anteriormente citadas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta.

Sexto.- Criterios de valoración

Las solicitudes admitidas serán valoradas hasta un máximo de 90 puntos con arreglo a los siguientes criterios de acuerdo con el artículo 5 b) de la Orden TAS/816/2005:

a) Acciones desarrolladas en el marco de convenios de colaboración existentes con el SEPE que tengan por objeto la integración de políticas activas. Se valorará con 4 puntos cada acción desarrollada en los últimos tres años hasta un máximo de 10 puntos.

b) Coordinación e integración de las acciones de orientación profesional para el empleo y autoempleo con otras de calificación profesional; formación ocupacional; escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo; fomento de la contratación o iniciativas de actividad; u otras que faciliten al demandante de empleo seguir un itinerario personal de inserción laboral. Se valorará según el porcentaje de desempleados atendidos en 2012 integrados en itinerarios personales de inserción laboral hasta un máximo de 20 puntos.

c) Cobertura territorial de la necesidad, especialmente en aquellas zonas donde los medios propios del SEPE-Ceuta resultan insuficientes para atender las necesidades de actuación. Se valorará proporcionalmente a su cobertura hasta un máximo de 10 puntos.

d) Experiencia de la institución o entidad en el desarrollo de las acciones solicitadas. La experiencia en la misma provincia se valorará con un punto por año, y en el resto del territorio nacional con 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

e) Recursos técnicos, humanos y materiales que superen los mínimos exigidos en las especificaciones técnicas, anexos III y IV de esta convocatoria. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos con la siguiente especificación: recursos humanos (formación y experiencia), 3 puntos; recursos técnicos (métodos e instrumentos), 3 puntos; recursos materiales, 2 puntos; locales sin barreras arquitectónicas, 2 puntos.

f) Presentación de procedimientos de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la información y que no impliquen un aumento de cargas de trabajo para el SEPE. Se valorará con 5 puntos cada una de las garantías hasta un máximo de 20 puntos.

g) Reducción en el coste por eficiencia o concurrencia de otras subvenciones. Se valorará con un máximo de 5 puntos.

h) Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo que pongan de manifiesto

la calidad de los mismos. Se valorará con un máximo de 5 puntos.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de realización de acciones será de 50 puntos y la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados. Se adjudicará con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquella que haya obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Séptimo.- Subvención de actuaciones.

El SEPE subvencionará las actuaciones de acuerdo con la normativa vigente. Las cuantías máximas constitutivas del importe de las subvenciones, para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, se actualizarán según la resolución de 14 de marzo de 2013 del Director General del SEPE publicada en el BOE de 26 de abril.

El artículo 8.2 de la Orden de 4 de febrero de 2000 establece que el SEPE podrá abonar como anticipo de la subvención concedida hasta el 100% de la misma, siendo aplicable a estos anticipos la Orden TAS/1622/2002, de 13 de junio, por la que se regula la forma de garantizar, por los beneficiarios de las subvenciones y ayudas públicas que conceda el Instituto Nacional de Empleo, los anticipos de pago sobre las mismas.

De acuerdo con el art. 4.3 de la Orden de 20 de enero del 998 (modificada en este punto por la Orden de 4 de febrero de 2000, BOE nº 36 de 11 de febrero), las entidades colaboradoras podrán destinar un máximo del 25% del total de la subvención a los siguientes gastos:

a) Gastos generales, materiales y técnicos que se generen en la ejecución de los mismos.

b) Gastos que se originen por dietas y desplazamientos necesarios para el desarrollo de las acciones.

Octavo.- Criterio de graduación de los incumplimientos y liquidación final de la subvención. El cumplimiento de las acciones establecidas en esta convocatoria será la referencia para la liquidación de la subvención, efectuándose ésta sobre las acciones realmente realizadas y justificadas, de acuerdo a los criterios fijados en el artículo 10 de la Orden de 20 de enero de 1998. Dichas acciones habrán de ser realizadas con fecha límite el 31 de marzo de 2014. Noveno.- Instrucción y Resolución.

La Sección de Empleo, de la Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación de Ceuta, será el órgano encargado para la instrucción del procedimiento, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con el art. 24.2 de la Ley General de Subvenciones, pudiendo prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a los interesados en el plazo de diez días para presentar alegación. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La resolución concesoria o denegatoria de la subvención se hará mediante resolución del Director Provincial del SEPE-Ceuta, por delegación del Director General del Organismo, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 6 octubre de 2008 (BOE de 13 de octubre) y se dictará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo máximo sin que exista resolución expresa, la solicitud de subvención se entenderá desestimada.

La resolución concesoria no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de Alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Décimo.- Selección y contratación del personal para la realización de acciones.

Los Servicios de Empleo en Ceuta, una vez dictada la resolución estimatoria, realizarán en colaboración con la entidad adjudicataria la selección de personal para el desarrollo de las acciones, de acuerdo con las especificaciones técnicas citadas en el art. 3 de la Orden de 20 de enero de 1998. A tal fin se constituirá una comisión mixta paritaria de cuatro vocales, más el Director Provincial del SEPE-Ceuta que la presidirá (o persona en quien delegue).

Disposición Final

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: P.S. Resolución de 6-10-2008 del SEPE, B.O.E. De 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO.D./D^a.....

cargo o función:

como representante legal de la Entidad o Institución

Calle/plaza: número:

Localidad: Código municipal:

Provincia: Código postal:

Teléfono:

cuya denominación jurídica es:

NIF/CIF:

con domicilio en calle/plaza:

Localidad:.....Provincia:

Código postal:Teléfono:

De conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de Enero de 1998 (BOE del 23) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, modificada por la Orden de 4 de febrero de 2000 (BOE del 11) y en la Resolución de de 2013 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, de convocatoria para la concesión de subvenciones para las mismas.

Solicita: La concesión de subvención para desarrollar las acciones de (1)

....., que figuran en el proyecto-memoria de las acciones a realizar, que se adjunta, que irán dirigidas a los usuarios determinados en el mismo, durante el ejercicio correspondiente al año 2013 de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por el Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta.

Declara asimismo conocer lo establecido en la legislación vigente, y que ha solicitado u obtenido subvención para realizar las mismas acciones objeto de esta solicitud de (la entidad)..... y por una cuantía de.....

Los datos bancarios para percibir la subvención, en caso de ser aprobada la solicitud, son los siguientes:

Titular de la cuenta

Nombre de la entidad bancaria:

Nº de cuenta:

Nº de Sucursal DC:.....

Entidad:.....

Calle/plaza: Número:

Municipio: Provincia: Código postal:

Ceuta, a..... de de

Fdo.: (Nombre y apellidos)

Relación de documentos que aporta la entidad

- Solicitud de subvención para la realización de las acciones y datos bancarios.
- Copia compulsada de la escritura de constitución.
- Copia compulsada de los Estatutos de la Entidad.
- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- Copia compulsada de la escritura donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud.
- Proyecto-memoria de las acciones a realizar.

Sr Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta.

ACCIONES QUE PRETENDE REALIZAR:

- TUTORÍA INDIVIDUALIZADA (Incluye las acciones colectivas de: Grupo de DAPO, BAE - Grupo y Taller de entrevista).
- INFORMACIÓN Y MOTIVACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO (INMA).
- ASESORAMIENTO DE PROYECTOS EMPRESARIALES (APE).

OBJETIVOS GENERALES

(Especificar los objetivos a nivel global del proyecto)

ENTORNO Y COLECTIVOS A ATENDER

(Características relevantes del mercado de trabajo del territorio que facilitan o dificultan la inserción. Características relevantes de los posibles usuarios que facilitan o dificultan su inserción: tiempo de desempleo, edad, sexo, discapacidad, colectivos especiales,....)

RESULTADOS ESPERADOS A LOS 3- 6 MESES.

(Las personas atendidas: a) realizarán acciones posteriores de mejora de su ocupabilidad – formación, escuelas * taller, planes experimentales, otras; b) conseguirán un empleo por cuenta propia o ajena. Estimación en % en realización con las personas a atender).

A. ACCIONES DESARROLLADAS EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS EN EL MARCO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN EXISTENTES CON EL SEPE QUE TENGAN POR OBJETO LA INTEGRACIÓN DE POLITICAS ACTIVAS EN CUANTO A: *

CONVENIOS CON EL SEPE	ACCIONES DESARROLLADAS	Nº DE PERSONAS ATENDIDAS	PERIODO DE EJECUCION
DE INTERMEDIACION: información, orientación y búsqueda de empleo			
DE COLOCACION: Contratación de desempleados por la entidad solicitante			
DE FORMACION: Escuelas taller/casas de oficios/talleres de empleo y formación para el empleo			
OTROS:			

* En las acciones no desarrolladas con el SEPE de Ceuta, para ser baremadas deberán aportar certificado del Servicio Público de Empleo de la provincia correspondiente.

B. COORDINACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y AUTOEMPLEO CON OTRAS DE CALIFICACIÓN PROFESIONAL; FORMACIÓN OCUPACIONAL, ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS, TALLERES DE EMPLEO; FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN O INICIATIVAS DE ACTIVIDAD, U OTRAS QUE FACILITEN AL DEMANDANTE DE EMPLEO SEGUIR UN ITINERARIO PERSONAL DE INSERCIÓN LABORAL.

(La entidad deberá presentar un informe nominal con los desempleados atendidos en acciones de orientación 2012 que han sido integrados en un itinerario personal de inserción laboral, especificando las acciones a las que han sido remitidos. Para las acciones no desarrolladas en 2012 en Ceuta el informe para ser baremado tiene que estar avalado por el Servicio Público de Empleo correspondiente)

C. COBERTURA TERRITORIAL DE LAS NECESIDADES, ESPECIALMENTE EN AQUELLAS ZONAS DONDE LOS MEDIOS PROPIOS DEL SEPE RESULTAN INSUFICIENTES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE ACTUACIÓN.

ACCIONES	COLECTIVOS A ATENDER	Nº BENEFICIARIOS
----------	----------------------	------------------

TUTORÍA INDIVIDUALIZADA

INMA

APE

D. EXPERIENCIA DE LA INSTITUCIÓN O ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES SOLICITADAS. * (Fechas, duración, personas atendidas...)

*En las acciones no desarrolladas con el SEPE de Ceuta, para ser baremadas deberán aportar certificado del Servicio Público de Empleo de la provincia correspondiente.

E. RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES QUE SUPEREN LOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD.

E.1. RECURSOS TÉCNICOS

INSTRUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES

Guías Metodológicas:
SEPE

PROPIA (En caso de tener guías propias, para poder ser baremada, será necesario aportarlas y que en ellas se especifique; objetivos, estructura, metodología...)

E.2. RECURSOS HUMANOS

HISTORIAL PROFESIONAL DE LOS TÉCNICOS (deberá cumplimentarse para cada uno de los técnicos)

- DATOS PERSONALES:
- TITULOS ACADÉMICOS:
- EXPERIENCIA PROFESIONAL: (ámbito, años, categoría profesional, fechas...)

- **Recursos humanos que tiene que contratar antes del inicio de las acciones:**

En el caso de que no se disponga con anterioridad de personal para desarrollar las acciones, deberá cumplimentar el impreso de Compromiso de Contratación, teniendo en cuenta el perfil de los técnicos descrito en las especificaciones técnicas, teniendo que comunicar al SEPE la contratación antes del inicio de las acciones.

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

D/D.^a como responsable jurídico de la entidad..... certifica que la entidad se compromete a la contratación de técnicos para la realización de las acciones de Orientación Profesional para el empleo y asistencia al Autoempleo, de acuerdo a sus especificaciones técnicas.

Nº de Técnicos a contratar:

Titulación Requerida:

Tipo de Acciones que realizará:

En Ceuta a, de..... de
LA PERSONA RESPONSABLE DE LA ENTIDAD

Sello de la Entidad

Fdo.:.....

E.3. RECURSOS MATERIALES

Descripción de los recursos materiales de apoyo comunes en la entidad y para utilización de los usuarios: (fotocopiadora, teléfono, fax, ordenadores,...)

LOCALES

Relación y descripción de los locales donde se realizaran las acciones:

- Localización.
- Facilidad de acceso y/o comunicación:
- Supresión de Barreras arquitectónicas:
- Nº y tamaño de las salas en m²:
- Nº y tamaño de los despachos en m²:
- Despachos de dirección, secretaría, sala de reuniones y otras dependencias con un total de m².
- Iluminación:
- Ventilación:

F. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES.

(Describir el procedimiento que recoja: quién, donde y con qué periodicidad se harán; programación y temporalización; citaciones; registro de los servicios; reuniones; informes.)

Y en cuanto a que:

- Aseguren un flujo adecuado de participantes.
- Garanticen la puntualidad.
- Garanticen la exactitud de la información.
- No impliquen un aumento de cargas de trabajo al SEPE.

G. REDUCCIÓN EN EL COSTE POR EFICIENCIA O CONCURRENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES.

(Se incluirá la descripción, en hojas adicionales, con tablas, de los cálculos de costes efectuados según el procedimiento aprobado por el SPEE). Impreso "CREDIT 2".

CONCEPTOS		COSTE ESTIMADO SEGÚN CONVENIO COLECTIVO (1)	INCREMENTOS ANUALES PREVISIBLES (2)	OBSERVACIONES (En caso de reducción se indicará el motivo: economía, eficiencia, concurrencia de otras subvenciones, u otros)
T U T O R Í A	a. Coste del personal técnico			
	b. Coste del personal de apoyo.			
	c. Distribución de Gastos: (*)			
	Generales, materiales y técnicos.			
	Dietas y desplazamientos.			
TOTAL				
COSTE POR PERSONA ATENDIDA				
A U T O E M P L E O	a. Coste del personal técnico			
	b. Coste del personal de apoyo.			
	c. Distribución de Gastos: (*)			
	Generales, materiales y técnicos.			
	Dietas y desplazamientos.			
TOTAL				
COSTE POR PERSONA ATENDIDA				
TOTAL PRESUPUESTO				

(1) La subvención se establecerá sobre la suma de las columnas (1) y (2).

(*) Podrán reajustarse sin superar la cuantía máxima del 25% de (a+b).

CALCULO DEL COSTE MÁXIMO IMPUTABLE "CREDIT 2"

(C) PERIODO DE REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES:

Nº DE MESES DE REALIZACIÓN:

CALCULOS INICIALES (*)

(D) TIPO DE ACCIÓN	USUARIOS A ATENDER	DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES INDIVIDUALES Y GRUPALES	DISTRIBUCIÓN DE USUARIOS (1)	USUARIOS POR ACCIÓN	Nº ACCIONES A REALIZAR(2)	Nº TOTAL DE HORAS ACCIÓN	Nº TOTAL DE HORAS(3)
TUTORÍA INDIVIDUALIZADA (TI.)		TI (1ª SESIÓN)	0	1	0	1	0,00
		TI (RESTO SESIONES)	0	1	0	5	0,00
		DAPO (DESARROLLO ASP. PERSONALE)	0	10	0	18	0,00
		BAE-G (GRUPO DE BÚSQUEDA)	0	10	0	24	0,00
		BAE-TE (TALLER DE ENTREVISTA)	0	12	0	24	0,00
						HORAS ATENCIÓN	0,00
						MAS 25% PREP.	0,00
AUTOEMPLEO		INMA (INF. Y MOTIVACIÓN)	0	12	0	3	0,00
		APE (ASORAMIENTO)	0	1	0	5,5	0,00
						HORAS ATENCIÓN	0,00
						MAS 25% PREP.	0,00

(*) Estas distribuciones son indicativas y pueden reajustarse sin superar la cuantía de la subvención

(1) Se distribuye el nº de usuarios de tutoría en los usuarios que la inician con la 1ª sesión y los previstos para tutorías completas (aprox. 50%) y éstos en las acciones colectivas estimadas: 5% DAPO, 20% BAE-G, y 10% BAE-TE. En autoempleo: 80% INMA y 20% APE

(2) Resultado de dividir el nº de usuarios distribuidos, entre el nº de usuarios promedio por acción

(3) Resultado de multiplicar el nº de acciones a realizar, por el tiempo total de cada acción

TIPO DE ACCIÓN	(E) USUARIOS A ATENDER	Nº Meses	NUMERO TOTAL DE HORAS	HORAS TÉCNICO EN EL PERIODO DE REALIZACIÓN (1)	ESTIMACION DEL Nº DE PERSONAL TÉCNICO TIPO (2)	ESTIMACION DEL Nº DE PERSONAL DE APOYO TIPO (3)
TUTORÍA	0	0,0	0,00	0		0,00
AUTOEMPLEO	0	0,0	0,00	0		0,00

(1) 1500 hora anuales o parte proporcional a los meses de realización

(2) Resultado de dividir el nº total de horas, entre las horas- técnico en el periodo de realización

(3) Resultado de dividir la estimación del nº de técnicos entre 3 (proporción respecto al nº de técnicos)

ESTIMACION DEL COSTE MAXIMO IMPUTABLE

TIPO DE ACCIÓN (1)	CONCEPTOS	NUMERO	COSTE UNITARIO (2)	SUBVENCIÓN
TUTORÍA INDIVIDUALIZADA (XXX.05.26)	(F) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL TÉCNICO	0,00		0,00 €
	(G) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE APOYO	0,00		0,00 €
	(H) GASTOS GENERALES MATERIALES Y TÉCNICOS Y GASTOS POR DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS		25% de (F+G)	0,00 €
			TOTAL TUTORÍA	0,00 €
AUTOEMPLEO (XXX.05.27)	(F) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL TÉCNICO	0,00	0,00 €	€0,00
	(G) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE APOYO	0,00	0,00 €	0,00 €
	(H) GASTOS GENERALES MATERIALES Y TÉCNICOS Y GASTOS POR DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS		25% de (F+G)	0,00 €
			TOTAL AUTOEMPLEO	0,00 €

(1) El subconcepto presupuestario para las acciones de Tutoría acaba en (xxx.05.26) y para Autoempleo en (xxx.05.27).

(2) El coste unitario de los conceptos retributivos se cumplimentará con los salarios reales de la Entidad,

hasta el máximo establecido y proporcional al periodo de realización de las acciones

TOTAL

0,00 €

H. SISTEMAS DE EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS DEMANDANTES DE EMPLEO QUE PONGAN DE MANIFIESTO LA CALIDAD DE LOS MISMOS.

(La entidad deberá acreditar el sistema de calidad para la gestión de los servicios a los demandantes de empleo a través de una evaluación realizada por empresa externa y no vinculada con ella)

ANEXO III

Especificaciones técnicas de las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

Los demandantes de empleo a atender, relacionados en el anexo I, comenzarán el proceso de atención por la tutoría individualizada o por la asistencia para el autoempleo. Desde la tutoría individualizada puede continuarse la atención de forma individual, con la participación del usuario en una o varias de las acciones colectivas de orientación para el empleo, así como iniciarse cualquiera de las acciones de asistencia para el autoempleo.

A. Proceso de orientación profesional para el empleo

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACCIONES:

1.- Tutoría individualizada (TI): Es el proceso individualizado de orientación profesional, donde técnico y usuario acuerdan los pasos a realizar para conseguir un óptimo desarrollo del itinerario de inserción profesional.

Su objetivo es facilitar el desarrollo de los recursos y competencias del usuario que le permitan identificar opciones, elegir entre las mismas, tomar decisiones para planificar actuaciones y evaluar sus resultados de forma autónoma.

Los contenidos de la acción versarán, en función del perfil profesional y requerimientos del demandante de empleo, sobre: búsqueda activa de empleo, desarrollo de los aspectos personales para la ocupación y taller de entrevista. Las sesiones individuales se espaciarán dependiendo de la participación del usuario en otras acciones.

2.- Desarrollo de los aspectos personales para la ocupación (DAPO): Acción colectiva, encaminada a incidir sobre los aspectos personales que facilitan la puesta en marcha y mantenimiento de actividades en un proceso de inserción profesional.

Su objetivo es facilitar las actitudes positivas de inserción mediante el desarrollo de los recursos personales del demandante y asumir autónomamente el desarrollo y ajuste de su proyecto personal de inserción profesional.

Los contenidos se desarrollarán en tres fases: Cohesión y activación grupal. Contraste y retroinformación. Apoyo a la autonomía.

3.- Grupo de búsqueda de empleo (BAE-G): Acción colectiva encaminada a que el usuario adquiera y/o desarrolle técnicas y habilidades que le faciliten la búsqueda activa de empleo.

Su objetivo es que el demandante de empleo conozca los instrumentos y adquiera las habilidades necesarias que le posibiliten realizar una búsqueda de empleo de forma activa, organizada y planificada.

Los contenidos de la acción se desarrollan mediante los siguientes módulos: "Sitúate"; "Cómo y dónde encontrar trabajo"; "El circuito de selección"; "Información laboral y autoempleo."

4.- Taller de entrevista (TE): Acción colectiva dirigida a incrementar los conocimientos teórico-prácticos básicos y los recursos personales de los demandantes de empleo para que afronten la entrevista de trabajo con más posibilidades de éxito.

Su objetivo es ejercitar de forma práctica, mediante entrenamiento en grupo las habilidades, competencias y estrategias básicas necesarias en una entrevista de selección para un puesto de trabajo.

Los contenidos versarán sobre: "Naturaleza y definición de la entrevista"; "Preparación de la entrevista"; "Preguntas en la entrevista"; "Conductas o habilidades básicas durante la entrevista"; "Objetivos de la entrevista"; "Estilos de afrontar la entrevista".

B. Asistencia para el autoempleo

Los demandantes a atender en autoempleo accederán, de acuerdo con sus requerimientos, bien a sesiones colectivas de información y motivación para el autoempleo, bien a una acción individual de asesoramiento de proyectos empresariales.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACCIONES

1. Información y motivación para el autoempleo (INMA): Acción colectiva encaminada a motivar al desempleado hacia la iniciativa empresarial proporcionándole la información necesaria para llevar a cabo un proyecto de empresa.

Su objetivo es que los usuarios adquieran información suficiente sobre el autoempleo como vía de acceso al mercado laboral y conozcan todos los aspectos que confluyen en la elaboración de un Plan de Negocio.

Los contenidos versarán en torno a: El autoempleo; el emprendedor y la idea; elaboración del plan de empresa; las formas jurídicas, ayudas, subvenciones y trámites de constitución y puesta en marcha de la empresa.

2. Asesoramiento de proyectos empresariales (APE): Acción individual encaminada a proporcionar a emprendedores con una idea de negocio concreta, asesoramiento para la elaboración del plan de empresa y su puesta en marcha.

Su objetivo es guiar al emprendedor en la elaboración de su proyecto empresarial, apoyando y asesorando en aquellos aspectos que presenten mayores dificultades.

Los contenidos versarán sobre el estudio de mercado y plan de marketing, el plan de producción, el plan económico financiero y la elección de la forma jurídica de la empresa.

C.- Tablas resumen de las especificaciones técnicas

ACCIÓN	Métodos/ Instrumentos	Requisitos personal técnico	Instalaciones Material	Tiempo de Atención al Usuario
Tutoría individualizada (TI)	- Acción individual - Guía técnica de tutoría individualizada y guías técnicas de las acciones: BAE, DAPO y TE de 2.000.	Licenciado: preferente en Psicología o Pedagogía, con formación y/o experiencia en realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación. Diplomado: preferente en Trabajo Social o similar, con experiencia acreditada en la impartición de acciones OPEA.	- Sala: se aconsejan 10m ² Documentación del usuario: material de las guías técnicas de las acciones BAE, DAPO y TE de 2.000.	Un máximo de 6 horas en seis meses.
Desarrollo de aspectos personales Para la ocupación (DAPO)	- Acción grupal (8-12 usuarios) Sesiones por fases: 1ª.- 2 2ª.- 3 3ª.- 1 - Guía técnica DAPO	Licenciado: preferente en Psicología o Pedagogía, con experiencia en técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, y técnicas de motivación y comunicación	- Sala: se aconsejan 42m ² Documentación del usuario – DAPO	- 1ª fase: 6 horas 3 x sesión. - 2ª fase: 9 horas 3 x sesión. - 3ª fase: 3 horas 1 x sesión. At. Usuario: 3 fases (18 horas)
Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G)	- Acción grupal (8-12 usuarios) - Guía técnica BAE- Grupo de búsqueda	Licenciado o Diplomado con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajos con grupos.	- Sala: se aconsejan 42 m ² - Documentación del usuario BAE - Grupo de búsqueda	24 horas: 6 sesiones de 4 h.
Búsqueda activa de empleo - Taller de entrevista (BAE- TE)	- Acción grupal (10-15 usuarios) - Guía técnica BAE - Taller de entrevista	Licenciado: preferente en Psicología, Pedagogía o Sociología. Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educador Social, o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimientos requeridos.	- Sala: se aconsejan 45 m ² Documentación del usuario BAE- Taller de Entrevista	24 horas: un máximo 8 sesiones de 3 horas y un mínimo 12 horas
Información y motivación para el autoempleo (INMA)	- Acción grupal (10-15 usuarios) - Guía técnica información y motivación para el autoempleo.	Licenciado: preferente en Ciencias Económicas, Empresariales, Derecho. Diplomados: Empresariales, Trabajo Social, o Relaciones Laborales.	- Sala: se aconsejan 45 m ² Documentación de usuario - INMA	3 horas
Asesoramiento de proyectos empresariales (APE)	- Acción individual - Guía técnica asesoramiento de proyectos empresariales	Licenciado: preferente en Ciencias Económicas, Empresariales, o Derecho. Diplomado: Empresariales, Trabajo Social o Relaciones Laborales.	- Sala: se aconsejan 10 m ² Documentación de usuario- APE	5,30 horas

ANEXO IV

Tabla resumen de especificaciones técnicas de las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo

Colectivo: Personas Sordas o Invidentes:

ACCION	Métodos/ Instrumentos	Requisitos personal técnico	Instalaciones Material	Tiempo de Atención al Usuario
Tutoría Individualizada (TI)	- Acción individual - Guía técnica de tutoría individualizada y guías técnicas de las acciones: BAE, DAPO y TE de 2.000.	Licenciado: preferente en Psicología o Pedagogía, con formación y/o experiencia en realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación. Diplomado: preferente en Trabajo Social o similar, con experiencia acreditada en la impartición de acciones OPEA.	- Sala: se aconsejan 10m ² Documentación del usuario: material de las guías técnicas de las acciones BAE, DAPO y TE de 2.000.	Un máximo de 12 horas en seis meses.
Desarrollo de Aspectos Personales Para la Ocupación (DAPO)	- Acción grupal (8-12 usuarios) Sesiones por fases: 1ª.- 2 2ª.- 3 3ª.- 1 - Guía técnica DAPO	Licenciado: preferente en Psicología o Pedagogía, con experiencia en técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, y técnicas de motivación y comunicación	- Sala: se aconsejan 42m ² Documentación del usuario – DAPO	- 1ª fase: 8 horas 4 x sesión. - 2ª fase: 12 horas 4 x sesión. - 3ª fase: 4 horas 1 x sesión. At. Usuario: 3 fases (24 horas)
Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G)	- Acción grupal (5 usuarios) - Guía técnica BAE- Grupo de Búsqueda	Licenciado o Diplomado con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajos con grupos.	- Sala: se aconsejan 42 m ² - Documentación del usuario BAE - Grupo de búsqueda	30 horas: 6 sesiones de 5 h.
Búsqueda Activa de Empleo - Taller de Entrevista (BAE- TE)	- Acción grupal (5 usuarios) - Guía técnica BAE - Taller de entrevista	Licenciado: preferente en Psicología, Pedagogía o Sociología. Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educador Social, o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimientos requeridos.	- Sala: se aconsejan 45 m ² Documentación del usuario BAE- Taller de Entrevista	32 horas: un máximo 8 sesiones de 4 horas.
Información y Motivación para el Autoempleo (INMA)	- Acción grupal (5 usuarios) - Guía técnica información y motivación para el autoempleo.	Licenciado: preferente en Ciencias Económicas, Empresariales, Derecho. Diplomados: Empresariales, Trabajo Social, o Relaciones Laborales.	- Sala: se aconsejan 45 m ² Documentación de usuario - INMA	4 horas
Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE)	- Acción individual - Guía técnica para el asesoramiento de proyectos empresariales	Licenciado: preferente en Ciencias Económicas, Empresariales, o Derecho. Diplomado: Empresariales, Trabajo Social o Relaciones Laborales.	- Sala: se aconsejan 10 m ² Documentación de usuario- APE	6,30 horas

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.188.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D.ª Fadila Chiki Alinaiat, solicita licencia de implantación de local, sito en Avda. Reyes Católicos, N.º 12, para ejercer la actividad de Restaurante-Carnicería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no ha podido practicarse las notificaciones de esta Resolución a D.ª Hanan Abdeslah Abdeslam y D.ª Ana Beatriz Jiménez Peche, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 6 de Mayo de 2013.- V.º B.º LA PRESIDENTA Y CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. De 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

1.189.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D.ª Susana Román Bernet por su Decreto de fecha 15 de marzo de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía local de Ceuta denuncian la existencia de deficiencias de seguridad en el establecimiento sito en Poblado Marinero local nº 19 de Ceuta.-Consultados los archivos del negociado de urbanismo consta Decreto por el que se concede cambio de titularidad y licencia de implantación favor de D. Zhora Ammari para ejercer la actividad de cafetería –pub concedida mediante Decreto de fecha 25 de enero de 2011 observándose un error en la parte dispositiva en tanto que se concede para el local nº 4 cuando en realidad es el nº 19.-Con fecha 09 de diciembre de 2012 D. Yousef Ayadi solicita cambio de titularidad de la licencia de apertura aportando la renuncia del anterior titular. Con fecha 10 de julio de 2012 se concede a D.

Yousef Ayadi el cambio de titularidad de la licencia de implantación, concediendo la misma a su favor para ejercer la actividad de cafetería – pub en el local nº 19 del Poblado Marinero de Ceuta apercibiéndole que no podrá ejercer la actividad hasta la obtención de la preceptiva licencia de apertura.-Consta informe técnico nº 501/12 en el que se le requiere la presentación del certificado de finalización de las obras debiéndose presentar certificados actualizados de la recarga de extintores existentes en el local ya que éstos se encuentran caducados desde septiembre de 2012. Consta Decreto por el que se requiere al interesado la subsanación de dichas deficiencias.-Consta, así mismo acta de inspección efectuada a los locales del Poblado Marinero por los servicios de extinción de incendios, inspector de la UIR y técnico de Arce donde se informa, así mismo, de la existencia de determinadas deficiencias informándose que los extintores se encuentran caducados.- Mediante Decreto de fecha 17 de febrero de 2012 se acordó suspender cautelarmente la actividad de bar-pub al carecer de la preceptiva licencia de apertura y al adolecer de deficiencias de seguridad iniciándose el correspondiente procedimiento sancionador.-Asimismo, se le requiere la presentación de la documentación requerida por los servicios técnicos para la concesión de la licencia de apertura.- No consta presentación de ninguna documentación ni tampoco de ninguna alegación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-2º.- El art.2.5.20 dispone en el apartado tercero que la concesión de licencias de actividades e instalaciones está sujeta al cumplimiento de las condiciones urbanísticas establecidas en estas Normas y de la reglamentación técnica que le sea de aplicación.-El otorgamiento de la licencia genera la obligación del mantenimiento de las condiciones adecuadas durante todo el tiempo de duración de la actividad, no solo al mismo momento de otorgamiento (TS 13-2-01; 14-4-00). Otorgada de una licencia de funcionamiento de la actividad la Administración no queda desposeída de potestades sino que puede y debe ejercer la actividad administrativa de policía a fin de defender y garantizar los intereses generales. El art 13 del D. 17 de junio d 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales el cual, dispone que las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor

o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual ambos quedarán sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.-El Artículo 18 de la Ordenanza reguladora de licencias de instalación y funcionamiento dispone en su artículo 18 relativo a los cambios de titularidad que a los efectos administrativos el cambio de titularidad se define como el acto por el que la Administración toma conocimiento del cambio producido en la titularidad de una licencia de apertura o funcionamiento previa comunicación efectuada por el anterior y el nuevo titular siempre que la propia actividad o el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a lo autorizado surtiendo efecto desde la presentación de la documentación que acredite los extremos anteriormente expuestos.-"El artículo 20 de la Ordenanza " Recibida la documentación indicada y comprobada su corrección formal se procederá a dejar constancia de la nueva titularidad de la licencia para lo cual se expedirá licencia a favor del nuevo titular previa visita de comprobación de la actividad de conformidad con el capítulo 14 de la Ordenanza.- 3º.- Del examen del informe de los servicios técnicos tras girar visita de inspección, y del informe de la Uir, Arce y Sies se desprende la existencia de deficiencias de seguridad para las personas con el riesgo y peligro que supone el ejercicio de una actividad de pub en esas deficientes condiciones dada la concentración habitual de personas en ese tipo de establecimientos concluyéndose en el citado informe, que el local no cumple las exigencias básicas de seguridad contra incendios.-El art. 14 de la Ordenanza reguladora de licencias de apertura e instalación regula la potestad de la Administración de controlar los establecimientos en funcionamiento con objeto de garantizar el cumplimiento de todas las medidas correctoras y de seguridad y permitiendo la apertura del correspondiente procedimiento disciplinario y el artículo 59 de la Ordenanza dispone que sin perjuicio de las sanciones pecuniarias las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza podrá llevar aparejada como sanción accesoria la clausura temporal de las actividades y establecimientos. En el presente caso entendemos justificada la suspensión cautelar del ejercicio de la actividad de pub hasta la subsanación de las deficiencias descritas y hasta la obtención del preceptivo cambio de titularidad, puesto que las deficiencias que han sido denunciadas e informadas son de seguridad en cuanto a evacuación, resultando proporcionado en aras de garantizar la seguridad de las personas y el interés general dicha suspensión cautelar.-El art 15.2 del Real Decreto 1398/ 1993,de 4 de agosto dispone que las medidas de carácter provisional podrán consistir en la suspensión de actividades y la prestación de fianzas así como en la retirada en la retirada de productos o suspensión temporal de servicios por razones de sanidad higiene o seguridad y las demás previstas en las normas específicas.- 4º.-El Artículo 56 de la Ordenanza reguladora de Licencias de instalación y de apertura o fun-

cionamiento de establecimientos aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de abril de 2010 publicada en el BOCCE de 28 de mayo de 2010 recoge como infracción grave en el apartado k) del punto segundo el incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la concesión de la licencia.-El artículo 60 de la Ordenanza regula la cuantía de las sanciones para actividades calificadas recogiendo para infracciones graves la multa de 1.500 euros a 3.000 euros y el artículo 61 su graduación teniendo en cuenta a posible concurrencia de circunstancia atenuante o agravante teniendo en cuenta que en el citado precepto se recoge como agravante el riesgo de daños a salud o seguridad exigible.- En otro orden, en cuanto a la sanción a aplicar, no concurre al parecer circunstancia atenuante ni agravante de la responsabilidad, por lo que procedería imponer la sanción en la cuantía intermedia de las legalmente previstas, puesto que no hay argumentos para imponer la sanción ni en su cuantía mínima ni tampoco máxima, por lo que la sanción supondría la imposición de multa de 1.125,00 Euros.- En el presente caso al no haberse presentado alegaciones al acuerdo de inicio del procedimiento sancionador este acuerdo debe considerarse propuesta de resolución.- 5º.- En relación a la competencia en materia de aperturas le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 10 de mayo de 2012, publicado en el BOCCE de fecha 15 de mayo de 2012 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

En base a lo anterior, y a los fundamentos jurídicos antes expuestos: 1º.- Sanciónese a D. Yousef Ayadi con Dni Y0832101K por la comisión de una infracción urbanística consistente en el ejercicio de la actividad de bar-pub en el establecimiento sito en Poblado Marinero local nº 19 "La Sirena" adoleciendo de deficiencias de seguridad, y al carecer el denunciado de la preceptiva licencia de apertura, consistiendo la sanción en multa de 1.125 euros de acuerdo al artículo 56 y 60 de la Ordenanza de apertura, cuantía intermedia de las previstas para infracciones graves según el artículo 60 de la Ordenanza reguladora de licencias de instalación, al no concurrir circunstancia atenuante ni agravante de las previstas en el artículo 61, que justifique la imposición de la sanción en su cuantía mínima ni máxima.- 2º.- Archívese el expediente nº 120.090/11 en tanto que no consta en el expediente la subsanación del requerimiento efectuado a D. Yousef Ayadi con Dni Y0832101K consistente en la presentación de la correspondiente solicitud de apertura acompañada de la documentación preceptiva para la obtención de dicha licencia y requerida por los servicios técnicos.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Youssef Ayadi, en los términos del Art. 59.5, de la ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 7 de Mayo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE Y CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. de 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

1.190.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D.ª Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 4 de Febrero de 2013, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Los servicios de la Policía local de Ceuta denuncian a D. Muad Machktou Ahmed con DNI 01642211C como responsable del establecimiento sito en Avd. Reyes Católicos (frente al colegio), por el ejercicio de la actividad de lavadero de vehículos sin la preceptiva licencia municipal.-Consultados los archivos del negociado de urbanismo no consta la existencia de solicitud ni licencia de apertura para el ejercicio de actividad de lavadero de coches en la citada dirección a nombre de D. Muad Machktou Ahmed con DNI 01642211C.-Mediante decreto de fecha 18 de julio de 2012 se inicio procedimiento sancionador a D. Muad Machktou Ahmed con DNI 01642211C, como titular del lavadero de coches que se ejerce sin licencia. Sin embargo posteriormente la policía local identifica a D.ª Violeta Caamaño González con DNI 01648305 X. Por Decreto de fecha 12 de noviembre de 2012 se acuerda dejar sin efecto el procedimiento sancionador iniciado a D. Muad Machktou Ahmed con DNI 01642211C iniciándose al mismo tiempo nuevo procedimiento sancionador a D.ª Violeta Caamaño González con DNI 01648305 X. No constan presentación de alegaciones al inicio del procedimiento sancionador”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.-2º.- El art. 178 del TRLS de 1976 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En el mismo sentido los arts. 1 y 2 del RD 2187/1978, de 23 de junio. El art. 2.5.20 de las NNUU del vigente PGOU señala que requieren licencia de actividad e instalación la realización de los actos contemplados en el art. 2.4.16 de las NNUU, bien se trate de nueva implantación, ampliación o modificación de actividades o instalaciones.-3º.- El artículo 29 del RD 1346/1976, dispone que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el artículo 1 se efectuasen sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.-El art. 225 del RD 1346/1976, dispone “la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Normas, Programas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracción urbanística y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, con independencia de las medidas establecidas en los arts. 184 a 187.- “El art. 184 del TRLS76 dispone que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el art. 178 se efectuasen sin licenciase dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.-4º.-El Artículo 56 de la Ordenanza reguladora de Licencias de instalación y de apertura o funcionamiento de establecimientos aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de abril de 2010 publicada en el BOCCE de 28 de mayo de 2010 recoge como infracción grave en el apartado a) del punto segundo disponiendo que la puesta en marcha o el funcionamiento de establecimientos y/o actividades careciendo de las correspondientes licencia municipales de apertura o funcionamiento.-El artículo 60 de la Ordenanza regula la cuantía de las sanciones para actividades calificadas desde 750,1 euros a 1.500,1 euros para infracciones graves y 1.501 a 3.000 euros si se trata de infracción muy grave y el artículo 61 su graduación teniendo en cuenta la posible concurrencia de circunstancia atenuante o agravante teniendo en cuenta que en el citado precepto se recoge como agravante el riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.-En otro orden, en cuanto a la sanción a aplicar, no concurre al parecer circunstancia atenuante ni agravante de la responsabilidad, por lo que procedería imponer la sanción en la cuantía intermedia de las legalmente previstas, puesto que no hay argumentos para imponer la sanción ni en su cuantía mínima ni tampoco máxima, por lo que la

sanción supondría la imposición de multa de 1.125,00 Euros.-Transcurrido el plazo de alegaciones no consta presentación de alegación alguna por lo que el acuerdo de inicio debe considerarse propuesta de resolución.-El artículo 59 de la Ordenanza dispone que sin perjuicio de las sanciones pecuniarias las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza podrá llevar aparejada como sanción accesoria la clausura temporal de las actividades y establecimientos.-5º.- En relación a la competencia en materia de aperturas le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 10 de mayo de 2012, publicado en el BOCCE de fecha 15 de mayo de 2012 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

En base a lo anterior, y a los fundamentos jurídicos antes expuestos:- Sanciónese a D.ª Violeta Caamaño González con DNI 01648305 X por la comisión de una infracción urbanística consistente en el ejercicio de la actividad de lavadero de coches en el establecimiento sito en Avda. Reyes Católicos (frente al colegio) de Ceuta, sin la preceptiva licencia, consistiendo la sanción en multa de 1.125,00 euros de acuerdo al artículo 56 apartado a) y 60 de la Ordenanza de apertura, cuantía intermedia de las previstas para infracciones graves según el artículo 60 de la Ordenanza reguladora de instalación, al no concurrir circunstancia atenuante ni agravante de las previstas en el artículo 61, que justifique la imposición de la sanción en su cuantía mínima o máxima.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Violeta Caamaño González, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 3ª/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.- V.º B.º LA PRESIDENTE Y CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. De 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

1.191.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, en virtud de su Resolución de fecha tres de abril de dos mil trece (3-04-2013) ha dispuesto lo siguiente:

ANUNCIO

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por resolución del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas (07/03/13))

se sanciona a D. Mohamed Lachmi Mohamed con Documento Nacional de Identidad nº 45094261-R, con multa de 1.001,00 € por la comisión de una infracción grave, de la Ley 43/2.003, de Montes, consistente en tránsito motorizado, campo a través, en lugar no autorizado.

II.- El Sr. Lachmi Mohamed presenta, dentro de plazo, recurso potestativo de reposición en el que solicita, la anulación de la anterior resolución y, en su defecto que la infracción cometida se tipifique como leve, en base a los siguientes argumentos:

a) La restauración del daño, si existiere, sería inferior a seis meses, tal como figura en informe emitido por los Servicios Técnicos de Obimasa.

b) La Administración no le ha impuesto medidas de restauración, atendidas la escasez de los daños.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Respecto del Recurso interpuesto.-

a.- En cuanto a la petición de anulación de la resolución impugnada.- Ésta no puede prosperar, ya que de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (LRJ-PAC), son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder, que no se ha producido en nuestro caso, pero incluso de haberse producido un defecto de forma, éste sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados, supuestos que no se dan en el supuesto que nos ocupa.

b.- Respecto a la solicitud de tipificar la infracción cometida como leve.- Comprobada la documentación obrante en el expediente, los Servicios Técnicos de OBIMASA informaron que la restauración del terreno afectado no habría de exceder los seis meses.

Por tanto, procede acceder a lo solicitado, en el sentido de calificar la infracción consistente en el "tránsito o permanencia en caminos o zonas forestales donde exista prohibición expresa en tal sentido" [art. 67, K Ley de Montes], como leve atendido que los hechos denunciados no han causado daños al monte o cuando habiendo daño, el plazo para su reparación o restauración no excede de 6 meses, tal como preceptúa el artículo 68.3.a) de la Ley citada Ley de Montes.

En cuanto a la sanción a imponer, ésta, de conformidad a una abundante jurisprudencia, sería del grado medio de las previstas por la legislación aplicable. En el que caso que nos ocupa, las infracciones leves se sancionan con multa de 100 a 1.000 € [art. 47.a) Ley de Montes], por tanto la multa a imponer es de 500,00 €

Conforme dispone el artículo 116 LRJ-PAC, contra los actos que agotan la vía administrativa y ante

el órgano que hubiese dictado el acto recurrido, procede la interposición del recurso potestativo de reposición.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117.1 LRJ-PAC, el plazo para la interposición del recurso de reposición es de un mes si el acto fuera expreso, siendo el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes (art. 117.2 LRJ-PAC).

Segunda.- Órgano competente.-

El órgano competente para resolver el recurso potestativo de reposición que nos ocupa es el Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas (art. 116.1 LRJ-PAC).

PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se estima parcialmente recurso interpuesto por D. Mohamed Lachmi Mohamed contra resolución de esta Consejería de fecha 7 de febrero de 2013. Los hechos denunciados se tipifican como infracción leve, sancionándose con multa de 500,00 €

Segunda.- Contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artº 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 6 de mayo de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- LA SECRETARIA GENERAL.

1.192.- Intentada la notificación a los propietarios de quince (15) vehículos matrícula extranjera del Depósito de Vehículos de Benzú que a continuación se relacionan, preceptivas a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo D.ª Yolanda Bel Blanca.

"Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la

presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito".

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 16-06-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos de Benzú, se encuentran ingresados, quince (15) vehículos, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: "la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la retirada de los mismos. Estos son:

CLAVE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO-COLOR
13.266	CE-1176-F	VOLVO 940 VERDE
13.178	CE-6593-G	OPEL ASTRA AZUL
13.208	E-3133-BDX	SUZUKI LT AMARILLA
13.267	8645-DJN	VOLKS. GOLF PLATA
13.205	C-1961-BVB	YAMAHA CS-50 BLANCA-AZUL
13.220	8246-HBB	OPEL VECTRA GRIS
13.201	8009-FHY	ROVER 414 BLANCO
13.190	4392-CKG	VOLKS. GOLF ROJO
13.202	CS-4264-AM	FIAT BRAVA BLANCO
13.261	3140-DFM	MERCEDES 220 BLANCO
13.184	CE-9846-G	OPEL VECTRA BLANCO
13.231	9040-DFJ	PEUGEOT 405 BURDEOS
13.029	7115-CLH	MERCEDES 250-D GRIS
13.108	GC-6011-CM	NISSAN VANETTE VERDE
13.054	CE-3659-E	TOYOTA CELICA GRIS

2º.- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º.- Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4º.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 8 de mayo de 2013.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.193.- Intentada la entrega de Resolución en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Texto de la Resolución

Notificado el 8.03.2013 a D.ª JOSEFA ALCAIDE DELICADO el inicio de expediente de cobro indebido y transcurrido el plazo de 15 días, para que formulase alegaciones, presentase los documentos y justificaciones que estimase pertinentes, sin ejercer dicho trámite.

ESTA DIRECCIÓN PROVINCIAL, ACUERDA

Declarar la obligación de D.ª JOSEFA ALCAIDE DELICADO con DNI 45047970D, de reintegrar la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS (7.498,63 €), correspondiendo 7.000 € al principal de la deuda y 498,63 € en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de esta Resolución (calculados al 4% anual más el 25% de recargo).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta núm. 9000-0001-200200009521, del Banco de España, a nombre del SEPE, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la comunicación de la presente Resolución, acorde con lo establecido en el art. 6.1 de la Resolución de 12 de abril de 2004 del SEPE sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros. Advirtiéndose de que, en caso de no ser satisfecha la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. Resolución de 6-10-2008, del SEPE (B.O.E. De 13-10-2008). Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.194.- Intentada la notificación en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Con fecha 8.04.2013 se ha acordado, por el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, iniciación de oficio del expediente CI/16113 para exigir el reintegro parcial de la subvención indebidamente percibida por D. NAYUA HAMED ABDEL LAH con D.N.I. 45100620N.

Dicho expediente se inicia como consecuencia del control realizado por esta Dirección Provincial, referente a la subvención concedida para el establecimiento como trabajadora autónoma, en Resolución de 26.04.2011, al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio.

Se comprueba que el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos tiene fecha de 1.03.2011, estando de alta 762 días, incumpléndose, de este modo, la obligación establecida en el artículo 4. de la citada Orden, de mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social o equivalente durante al menos tres años.

Por lo expuesto se procederá al reintegro parcial de la subvención percibida, lo que supone la cantidad de 2.195,58 (dos mil ciento noventa y cinco euros con cincuenta y ocho céntimos de euro).

Lo que se pone en su conocimiento para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.2, párrafo 2º de la Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo, en el plazo de 15 días, se formulen las alegaciones o presente los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no ha habido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, el SEPE, conforme a lo establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, en el plazo de 12 meses, procederá a dictar la correspondiente Resolución, requiriendo el reintegro de la cantidad reseñada.

La cantidad que deberá ser reintegrada, tanto si lo es en fase de alegaciones o como consecuencia de Resolución posterior, se incrementará con los intereses de demora devengados desde el abono de la subvención.

El reintegro de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, se realizará en la cuenta nº 9000-0001-20-0200009521, del Banco de España, a nombre del SEPE.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.D. Resolución de 6-10-2008 del SEPE (B.O.E. De 13-10-2008). Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.195.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), por la presente se notifica a la empresa que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondiente al trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Empresa: PINEDA ORTEGA SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.L. CIF: B11368677

Número CCC: 51100588588

Domicilio: C/ Juan de Austria, 52. 11100 SAN FERNANDO. CÁDIZ

Acta Liquidación número: 512012008007981.

Acta Infracción número: I512012000039433.

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE del 0306-98), tendrán derecho a Vista y Audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en c/ Galea, 4, local 2, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 7 de mayo de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

1.196.- DÑA M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art.

59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: Kouider Jafjaf
Acta Infracción: 3137/13
Expediente: S-9/13
Sanción: Extinción

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 7 de mayo de 2013.

1.197.- D.^a M.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	N.º EXPEDIENTE	SANCIÓN
MOHAMED LAHASSEN TUHAMI	10615/13	S-22/13	7.502,40
SABORES CEUTA, S.L.	10110/13	S-24/13	1.732,20
HOSTELPECE, S.L.	9908/13	S-26/13	10.298,39
MOVIMIENTOS Y EXCAVACIONES ABYLA, S.L	10817/13	S-27/13	10.067,04

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 7 de mayo de 2013.

1.198.- Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada- ante el órgano competente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

ACTA	F. RESOLUCIÓN	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN	ORG. COMPETENTE
I512012000039130	11/04/2013	HIDRÁULICAS SANITARIAS, S.L.- CALLE REAL 89 , PISO 4º PUERTA C- CEUTA	450,00	Director/a General de Empleo

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento integro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Fecha, a 7 de Mayo de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

1.199.- Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del Recurso de Alzada, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	SANCIÓN
MOHAMED BENASAR MOHAMED	I512010000028866	ANULADA

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Se advierte que la resolución del Recurso de Alzada agota la vía administrativa, pudiendo interponer en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la circunscripción donde tenga su sede el órgano que dictó el acto originario impugnado, conforme al art. 8.3, en relación con el art. 14.1 Primera y el 46.1, de la L.29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento integro del mismo y constancia de tal conocimiento.

En Ceuta, a 6 de mayo de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación